



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0896)**  
**08 JUNIO 2020**

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA MOSQUERA, en la Modalidad de Mejoramiento, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Secretaría Sala Laboral”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que el Artículo 2.1.1.1.1.2 numeral 2.6.4. del decreto 1077 de 2015, señala que el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda es el *“Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias*

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

"Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA MOSQUERA, en la Modalidad de Mejoramiento, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Secretaría Sala Laboral"

*previos ante las autoridades competentes. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio."*

Que la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA MOSQUERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.695.639, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la Dignidad Humana, a la Igualdad y a la Vivienda Digna especialmente por la condición de discapacidad que presenta su hija menor de edad YELIZA MOSQUERA MOSQUERA; dando a conocer que su hogar se encuentra como beneficiario de un SFVE, en el Proyecto de Vivienda "Urbanización Casas del Llano Verde", ubicado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, toda vez que las condiciones materiales de la vivienda y la ubicación del baño en un segundo nivel, imposibilita que su hija quien se encuentra en estado de discapacidad, tenga una vida autónoma y en condiciones dignas, según manifiesta la accionante.

Que dicho trámite constitucional lo conoció inicialmente el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, que mediante Fallo de Tutela No. 2017-00513-00 de fecha 21 de Septiembre de 2017 dispuso:

**"CUARTO:** Se **ORDENA** al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DE CALI**, a la **CAJA DE COMPENACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI**, y a la **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que en el término de (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, provean los recursos necesarios para adecuar la vivienda asignada a la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA, de acuerdo con la discapacidad que presenta su hija menor de edad YELIZA MOSQUERA, según lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia." (Negrilla fuera de texto)

Que inconformes con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por las entidades tuteladas y, en tal virtud, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, decidió sobre la Acción de Tutela No. 2017-00513-01, y mediante providencia de fecha 21 de Noviembre de 2017 dispuso:

**"PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** los numerales primero, segundo y tercero del fallo impugnado, por las razones expuestas en precedencia."

Que adicionalmente, mediante providencia de fecha 17 de Enero de 2018 dispuso:

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

"Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA MOSQUERA, en la Modalidad de Mejoramiento, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Secretaría Sala Laboral"

**"PRIMERO: ADICIONAR** la sentencia de tutela proferida el 21 de noviembre del 2017, en el sentido de que se **REVOCA** también las órdenes impartidas a las entidades impugnantes, Constructora Bolívar Cali S.A. y Comfandi, contenidas en los numerales segundo, tercero y cuarto de la parte resolutive conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia." (Negrilla fuera de texto)

Que en ese sentido, el hogar de la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA MOSQUERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.695.639, se postuló en la Bolsa de Vivienda Gratuita en cumplimiento al fallo de tutela en mención, ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFANDI – Cali (Valle del Cauca), con el fin de acceder a un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad de Mejoramiento y quedó en estado Postulado.

Que en razón de lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2017-00513-00 de fecha 21 de Septiembre de 2017, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad de Mejoramiento al hogar de la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA MOSQUERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.695.639, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.692.777), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6320 del 06 de Mayo de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2017-00513-00 de fecha 21 de Septiembre de 2017, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad de Mejoramiento al hogar de la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA MOSQUERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.695.639, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.692.777), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6320 del 06 de Mayo de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

"Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA ELIZABETH MOSQUERA MOSQUERA, en la Modalidad de Mejoramiento, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Secretaría Sala Laboral"

**Artículo 3.** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **08 JUNIO 2020**



**Erles E. Espinosa**

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jessica Rozo  
Revisó: Viviana Rozo  
Aprobó: Daniel Contreras